**DICTAMEN**
**DOC 042/2016**

| | | |
|---|---|---|
| **A** | : | Presidencia |
| **DE** | : | Dirección Operativa de Contratación. |
| **FECHA** | : | 26 de octubre de 2016 |
| **REF.** | : | Alquiler de Equipo Informático |

Quien suscribe, en carácter de responsable de la Dirección Operativa de Contratación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10, numeral 10 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", eleva a consideración los fundamentos para dar por acreditada la excepcionalidad de la contratación para el "*Alquiler de Equipo Informático para PETROPAR*", de lo que se tiene:

En tal sentido, el procedimiento es iniciado en base al pedido de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), que por Memorándum GG/DTIC/DG/70/2016, de fecha 26 de setiembre de 2016 y su complementaria por Nota Interna GG/DTIC/033/2016, de igual fecha, solicita el Alquiler del Equipo Informático IBM Power 720 Express 8202E4D S/N 218C92V proveído por PS Line SA., por vía de la excepción, sustentado en razones técnicas, señalando los fundamentos al respecto y desarrollando la descripción de lo solicitado y el costo estimado para el inicio del procedimiento.

El Art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala:... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas...*".

Asimismo, el Art. 72 del Decreto Nº 21909/03 establece que para llevar adelante el procedimiento de contratación por la vía de excepción por razones técnicas, no debe existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante

El Art. 19, numeral 2 inc. d) del Decreto 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5.174/05 establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

*d) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), e), f) y h) del artículo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (artículo 33 inciso g de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción.*

Que, según Memorándum GG/DTIC/DG/70/2016, de fecha 26 de setiembre de 2016 del Departamento de Gestión dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) se solicita el Alquiler del Equipo Informático IBM Power 720 Express 8202E4D S/N 218C92V proveído por PS Line S.A.,

Según antecedentes y mención de los técnicos del área se tiene que:

La AS/400 se basa tanto en un hardware propietario de IBM como en un sistema operativo propietario (OS/400) y lenguaje de programación (RPG/400), y que por los requerimientos del Departamento de Informática de Petropar de aquel entonces (año 1998) de migrar los sistemas que estaban corriendo en un antiguo servidor IBM ambiente sistema 36, al pasar a la AS/400 se realizó una configuración especial para emular el sistema 36 y posteriormente (año 2014) esa misma configuración se migró a la IBM POWER 720 para que puedan correr los programas realizados en RPG II;

Por tener una configuración especial se tiene una Dependencia Tecnológica del Equipo Informático IBM proveído por PS Line S.A. (hace 18 años), por lo que se solicita continuar con el servicio de alquiler del equipo de este proveedor, dado que no hay otra empresa que pueda satisfacer adecuadamente esta necesidad, dado que se podrían perder todos los datos contables, de facturación de cargadero y de recuros humanos actuales e historícos que se utiliza diariamente en PETROPAR.

Que, por Memorándum GG/DTIC/DG/70/2016 de fecha 26 de setiembre de 2016 el Departamento de Gestión dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación ha emitido fundamento técnico para la contratación por razones técnicas, el cual se adjunta al presente dictamen.

Que, por Nota Interna GG/DTIC/033/2016, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, agrega que: "*Corresponde resaltar que la necesidad de PETROPAR en el caso del alquiler del equipo informático IBM POWER 720 EXPRESS 8202E4D S/N 218C92V, únicamente puede ser satisfecha adecuadamente por la firma PS LINE SA., en atención a la configuración especial que fuera proveida en su momento por la misma. Es necesario recordar como ya fue dicho con anterioridad, que el citado equipo: AS/400, se basa tanto en un hardware propietario de IBM como en un sistema operativo propietario (OS/400) y lenguaje de programación (RPG/400), en el que, por los requerimientos del Departamento de Informática de Petropar de aquel entonces (año 1998) de migrar los sistemas que estaban corriendo en un antiguo servidor IBM ambiente sistema 36, al pasar a la AS/400 se realizó una configuración especial para emular el sistema 36 y posteriormente (año 2014) esa misma configuración se migró a la IBM POWER 720 para que puedan correr los programas realizados en RPG II, haciendo que se recurra a la excepcionalidad de la contratación desde entonces.*

*La configuración efectuada por la firma PS Line SA., para la migración de los sistemas, ha determinado que ciertas variables del programa y sistema operativo, sean personalizadas y únicas al uso conferido por PETROPAR, por lo que en el contexto actual consideramos que otro proveedor no puede asumir adecuadamente sin exponer a un nivel de riesgo muy alto de perdida eventual de datos, debidoa que no se cuenta con documentación para que otro proveedor pueda desarrollar la solución, ya que es un know how adquirido del oferente, por lo que no resulta viable un desprendimiento de la dependencia tecnológica que se tiene del*

*Equipo Informático IBM proveído por PS Line S.A., este aspecto hace configurar la razón técnologica invocada.*

*La firma PS line SA., es la única empresa en Paraguay, autorizada por la IBM World Trade Corporatión, para brindar el servicio técnico de mantenimiento de hardware para Equipos IBM, lo cual de igual forma incluye en los requerimientos de la presente contratación.*

*Por los fundamentos señalados se solicita sustentar la presente contratación por la vía de la excepción por razones técnicas".*

Que, la Contratación por Vía de Excepción para el Alquiler del Equipos Informático se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2016 con ID N° 319.042.

Que, los compromisos financieros que deriven de la contratación para el ejercicio fiscal del año 2017 y 2018, quedarán sujetos a la aprobación por Ley de la partida presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio.

Por todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Operativa de Contratación, en atención a los argumentos expuestos por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de Petropar, considera que los fundamentos expuestos, válidamente pueden ser considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 72 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley y corresponde realizar el llamado de la Contratación por Vía de la Excepción para el "Alquiler de Equipo Informático"

Atentamente.

Abog. Félix Chávez
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación

www.psline.com.py

*Casa Matriz: España 2028 c/ Brasilia - Tel.: 220 220 (R.A.)*
*Asunción - Paraguay*

*Administración: 22 de Septiembre 585 esq. Azara - Tel.: 202 324 (R.A) - Fax: 213 418*
*Dpto. Técnico: El Dorado 189 c/ Brasilia - Telefax: 211 500 (R.A.)*

Asunción, 22 de Setiembre de 2016.

**Señores**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**
**Chile N° 753 - Edificio Centro Financiero – Piso 14°**
**Asunción**

**Ref.: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Servidores IBM"**

Por la presente manifestamos que PS LINE S.A. es la única empresa en Paraguay autorizada por IBM World Trade Corporation para brindar el servicio técnico de mantenimiento de hardware para equipos IBM.

PS Line S.A. dispone de personal técnico e infraestructura de soporte y repuestos locales apropiados para brindar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo en hardware, y cuenta con acuerdos contractuales con IBM para acceder al soporte técnico de nivel regional y con capacidad de escalamiento de los casos que así lo requieran al soporte técnico de IBM en Estados Unidos, incluyendo los grupos de desarrollo de los productos en su casa matriz.

Las solicitudes de asistencia técnica son recibidas los 365 días del año, las 24 horas del día por el **Centro de Atención de Llamadas de PS Line** a través del número telefónico **(021) 211-500 R.A.**
**Alternativos 211-158, 211-706, 210-612, 211-666, 0981-808559, 0971-300967**

Sin otro particular nos despedimos de Ustedes muy cordialmente.

**Lic. Marco Gómez Serafini**
**Gerente de Servicios de TI**

*IBM Uruguay*
*Plaza Independencia 721*
*Casilla de Correo 536*
*11000 Montevideo - Uruguay*
*Tel. (598-2) 902 3617**
*Fax (598-2) 902 1144*
*ibm.com/uy*

# AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE

POR CUANTO IBM del Uruguay S.A., como fabricantes oficiales de toda la línea de productos de Hardware y Software IBM, con domicilio legal en Plaza Independencia 721, Montevideo, Uruguay, comunicamos a Ustedes que, en virtud del contrato Alliance Agreement, PS Line S.A. se encuentra autorizado por IBM a presentar ofertas en aquellos procesos de compra que tengan por objeto la provisión de HW y SW de base de nuestra fabricación, y a posteriormente negociar y firmar el contrato.

Se deja constancia que la presente autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Firma: _____

Nombre: Ing. Gastón Sardina

Cargo: Gerente de Ventas

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: IBM del Uruguay S.A.

Fechado: 25 de julio de 2016.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE.

Cinthia G. Gonzalez de Secchia
NOTARIA PUBLICA Nº 385
25 de Mayo, 1580 c/ Perú y Chel. Luis (Asunción)
Teletax: 229 088 - Asunción - PY.

ISO 9001 UKAS

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ff Nº 928507

ESC. ALEXANDRA KARINA ROVERE RUIZ - 13759/2

Certifico que la presente fotocopia es fiel del original a la vista. CONSTE.

Cintia C. Gonzáles de Secchia
NOTARIA PÚBLICA - Reg. Nº 383
25 de Mayo, 1580 e/ Perú y Cnel. Luis Irrazábal
Asunción - Py

ALEXANDRA ROVERE RUIZ, ESCRIBANA PÚBLICA, **CERTIFICO QUE:** **I)** La firma que luce en el documento que antecede es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la siguiente persona hábil: Gastón Fernando SARDINA SOTO, uruguayo, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 1.636.300-0, domiciliado a estos efectos en Plaza Independencia número 721 de la ciudad de Montevideo, en calidad de Apoderado y en nombre y representación de **IBM DEL URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA**, persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.007822.0017 y en el Banco de Previsión Social con el número 6500003, con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede actual en Plaza Independencia número 721; a quien previa lectura que del mismo le efectué, así lo otorgó y suscribió ante mí, expresando hacerlo con su firma habitual. **II)** **IBM DEL URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida originalmente por Estatuto de fecha 15 de julio de 1938, bajo la denominación de "Internacional Business Company Uruguay S.A.", aprobado por el Poder Ejecutivo el 23 de septiembre del mismo año, inscripto en el Registro Público y General de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de Sexto Turno, con el número 28, al folio 85 y siguientes del tomo 5 y

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE.
Cinthia C. González de Sarachia
NOTARIA PUBLICA - Res. Nº 363
25 de Mayo, 1566 e/ Perú y Cnel. Luis Irazabal
Teléfono: 220 [illegible] - Asunción - Py.

publicado en el Diario Oficial y Gaceta Comercial. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 1953, se procedió a la modificación de dicho estatuto, modificando, entre otros, el artículo 1°, esto es su denominación, pasando a denominarse "IBM del Uruguay Sociedad Anónima". Dicha modificación fue aprobada por la Dirección General de Hacienda el 3 de marzo de 1954, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 20 del Folio 153 al 157 del Libro 1 de Estatutos, año 1954. Del Estatuto y sus sucesivas modificaciones surge que: **a)** el **plazo** de la sociedad se encuentra vigente al día de hoy; **b)** Su objeto es: **1)** Realización de negocios en las áreas de adquisición y transmisión de la información y de información y procesamiento de la palabra a través del desarrollo, industrialización, venta, arrendamiento, otorgamiento de licencia y suministro y mantenimiento de: **i)** sistema de adquisición de información, transmisión de la información y procesamiento de información; **ii)** programas, productos; **iii)** máquinas y sistemas para el procesamiento de la palabra tales como máquinas de escribir, máquinas de dictado, equipos copiadores y maquinas relacionadas; **iv)** material de almacenaje y otros accesorios, partes, documentación y suministros con relación a los antes expresados. **2)**

CERTIFICO QUE la presente fotocopia es fiel [illegible] original a la vista. CONSTE.

Cintia González de Secchia
NOTARIA PUBLICA REG. Nº 383
2ª de Mayo, 1580 e/ Perú y Cnel. Luis Irrazábal
Teléfono: [illegible] - Py.

Desarrollo de actividad de asesoramiento y entrenamiento con relación a la aplicación y el uso de de los productos mencionados en el numeral 1 y la prestación de servicios referidos a la paliación, instalación y usos de estos productos; **3)** Operación de centros de procesamientos de datos; **4)** Cumplimiento de otras actividades comerciales relacionadas directa o indirectamente con las actividades mencionadas en los numerales 1, 2 y 3; **5)** Adquisición y utilización de derechos de propiedad industrial o intelectual cubriendo las actividades mencionadas en los numerales 1 a 4 o a otros productos o servicios que la sociedad pueda ofrecer a sus clientes en el futuro. La sociedad podrá asimismo, realizar todos los actos, contratos o negocios jurídicos, sin excepción y cualquiera sea su naturaleza, que sean necesarios, conducentes o relacionados con el cumplimiento de su objeto; **c)** el Directorio tiene ilimitadas facultades para el gobierno, administración y disposición de los bienes y negocios sociales; y **d)** el Presidente del Directorio es el único representante legal de la sociedad y el ejecutor de las resoluciones del Directorio, pudiendo firmar toda clase de documentos, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que la sociedad confiera. **III)** La referida sociedad otorgó declaratoria en cumplimiento de la **Ley**

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE.

Cintia C. González de Secchia
NOTARIA PUBLICA - REG. Nº 383
25 de Mayo, 1580 el Perú y Cnel. Luis Irribarren
Teléfono: [illegible] - MONTEVIDEO - Uy.

**17.904** en Montevideo el 31 de julio de 2014, cuya firma certificó y protocolizó la Escribana Cecilia Nodar en igual fecha y lugar, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 9819 el 1 de agosto de 2014. **IV)** IBM del Uruguay Sociedad Anónima dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley 18.930** comunicando sus accionistas al Banco Central del Uruguay, según certificado número 811050 emitido el día 13 de mayo de 2013 Y posteriormente mediante certificado número 1428218 emitido el 19 de abril de 2016. **V)** Según documento otorgado en la ciudad de Montevideo el 27 de agosto de 2015, cuyas firmas certifico la suscrita Escribana IBM del Uruguay Sociedad Anónima confirió poder especial a favor de Gastón Fernando SARDINA SOTO y otros, el que contiene facultades suficientes para el presente otorgamiento. El referido poder se encuentra vigente al día de hoy. **VI)** No conozco al compareciente quien me acredita su identidad con el documento relacionado en la cláusula primera. **VII)** Tuve a la vista los documentos que acreditan los extremos certificados. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Ff números 928507 a 928509, que sello, signo y firmo en Montevideo, el

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Ff Nº 928509**

ESC. ALEXANDRA KARINA ROVERE RUIZ - 13759/2

$ 261,00

062651

ARANCEL OFICIAL
A: 6
$ 200
Notarial $ 261
Fol. Notarial $ ...

diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE.

Cintia C. González de Secchio
NOTARIA PUBLICA - REG. Nº 383
2ª de Mayo, 1580 e/ Perú y Cnel. Luis Irrazábal
Telefax: 220 UBR - ASUNCIÓN - Py

ALEXANDRA ROVERE RUIZ
ESCRIBANA PUBLICA

PODER JUDICIAL 10
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ARTº 21 DE LEY 17707
$ 1.354
Testamentos y Legalizaciones
Insp. Gral. de Reg. Nac.

*REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY*

*SUPREMA CORTE DE JUSTICIA*

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE.

*LEGALIZACIONES*

Cinthia C. González de Secchia
NOTARIA PUBLICA - Abog. Nº 383
25 de Mayo, 1580 e/ Perú y Gral. Luis Irrazábal
Teléfono: 229 665 - Asunción - Py.

**CERTIFICO QUE: ALEXANDRA KARINA ROVERE RUIZ** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ff Número 928509 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.**EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo,si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintitres de mayo de dos mil dieciseis.-

Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora (int)
Inspección Gral. de Reg. Notariales

PODER JUDICIAL
Testamentos y Legalizaciones
Insp. Gral. de Reg. Notariales

# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. **País**<br>Country / Pays : | República Oriental del Uruguay | CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE. | |
| **El presente documento público**<br>This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. **ha sido firmado por**<br>has been signed by<br>a été signé par | ANA MARIA VICENTINO | Cinthia C. González de Secchia<br>NOTARIA PUBLICA REG. Nº 385<br>25 de Mayo 1580 e/ Perú y Cnel. Luis Irazábal<br>Telefax: 229 [illegible] MONTEVIDEO - Uy | |
| 3. **quien actúa en calidad de**<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de | ASESOR II ESCRIBANO | | |
| 4. **y está revestido del sello / timbre de**<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de | SCJ | | |
| **Certificado**<br>Certified / Attesté | | | |
| 5. **en**<br>at / à | Montevideo | 6. **el día**<br>the / le | 25 de Mayo de 2016 |
| 7. **por**<br>by / par | Centro de Atención Ciudadana<br>Ministerio de Relaciones Exteriores | | |
| 8. **bajo el número**<br>Nº<br>sous nº | 00016035462015G | | |
| 9. **Sello / timbre:**<br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre : | | 10. **Firma:**<br>Signature:<br>Signature : | Beatriz Arroca<br>Ministerio de Relaciones Exteriores |

**Documento Apostillado:** CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

*IBM Uruguay*
*Plaza Independencia 721*
*Casilla de Correo 536*
*11000 Montevideo - Uruguay*
*Tel. (598-2) 902 3617**
*Fax (598-2) 902 1144*
*ibm.com/uy*

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE.

Cinthia C. Gonzalez de Secchia
NOTARIA PUBLICA - REG. Nº 383
25 de Mayo, 1380 e/ Perú y Cnel. Luis Irrazábal
Telefax: 229 065 - Asunción - Py.

17 de Mayo de 2016

A quien corresponda
Asunción, Paraguay
Presente

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cúmplenos informar a ustedes que la empresa PS Line S.A. tiene vigente un contrato de Alliance Partner firmado con IBM, que lo faculta, como Mayorista, a comercializar toda la línea de productos de Hardware y Software IBM en Paraguay.

En cumplimiento con los términos de dicho acuerdo, los técnicos de PS Line están debidamente capacitados y certificados por IBM para proveer, instalar y respaldar posteriormente los equipos ofertados, contando con la infraestructura necesaria para proveer servicios y asistencia técnica a los mismos.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente,

Ing. Gastón Sardina
Gerente de Ventas
IBM Paraguay & Uruguay

Sigue.....Papel Notarial de Actuación
Serie FT Nº 928476

ISO 9001 UKAS 006

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ff Nº 928476

ESC. ALEXANDRA KARINA ROVERE RUIZ - 13759/2

Que la presente fotocopia es el original a la vista. CONSTE.

Cinthia C. González de Secchia
NOTARIA PUBLICA REG. Nº 383
Mariscal Lopez c/ Perú y Chel. Luis Irrazábal
Telefax: 229 065 - Asunción - Py.

ALEXANDRA ROVERE RUIZ, ESCRIBANA PÚBLICA, **CERTIFICO QUE:** **I)** La firma que luce en el documento que antecede es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la siguiente persona hábil: Gastón Fernando SARDINA SOTO, uruguayo, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 1.636.300-0, domiciliado a estos efectos en Plaza Independencia número 721 de la ciudad de Montevideo, en calidad de Apoderado y en nombre y representación de **IBM DEL URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA**, persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.007822.0017 y en el Banco de Previsión Social con el número 6500003, con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede actual en Plaza Independencia número 721; a quien previa lectura que del mismo le efectué, así lo otorgó y suscribió ante mí, expresando hacerlo con su firma habitual. **II)** **IBM DEL URUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida originalmente por Estatuto de fecha 15 de julio de 1938, bajo la denominación de "Internacional Business Company Uruguay S.A.", aprobado por el Poder Ejecutivo el 23 de septiembre del mismo año, inscripto en el Registro Público y General de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de Sexto Turno, con el número 28, al folio 85 y siguientes del tomo 5 y

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE.

Cinthia C. González de Secchia
NOTARIA PUBLICA - REG. Nº 383
25 de Mayo, 1580 e/ Perú y Cnel. Luis Irrazábal
Telefax: 229 065 - Asunción - Py.

publicado en el Diario Oficial y Gaceta Comercial. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 1953, se procedió a la modificación de dicho estatuto, modificando, entre otros, el artículo 1°, esto es su denominación, pasando a denominarse "IBM del Uruguay Sociedad Anónima". Dicha modificación fue aprobada por la Dirección General de Hacienda el 3 de marzo de 1954, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 20 del Folio 153 al 157 del Libro 1 de Estatutos, año 1954. Del Estatuto y sus sucesivas modificaciones surge que: **a)** el **plazo** de la sociedad se encuentra vigente al día de hoy; **b)** Su objeto es: **1)** Realización de negocios en las áreas de adquisición y transmisión de la información y de información y procesamiento de la palabra a través del desarrollo, industrialización, venta, arrendamiento, otorgamiento de licencia y suministro y mantenimiento de: **i)** sistema de adquisición de información, transmisión de la información y procesamiento de información; **ii)** programas, productos; **iii)** máquinas y sistemas para el procesamiento de la palabra tales como máquinas de escribir, máquinas de dictado, equipos copiadores y maquinas relacionadas; **iv)** material de almacenaje y otros accesorios, partes, documentación y suministros con relación a los antes expresados. **2)**

CERT... esente fotocopia es del re... a la vista. CONSTE.

Cinthia C. González de Sarchia
NOTARIA PUBLICA REG. Nº 383
25 de Mayo c/ 1ro de Mar... Cnel. Luis Irrazábal
Telefax: 229 065 - Asunción - Py.

Desarrollo de actividad de asesoramiento y entrenamiento con relación a la aplicación y el uso de de los productos mencionados en el numeral 1 y la prestación de servicios referidos a la paliación, instalación y usos de estos productos; **3)** Operación de centros de procesamientos de datos; **4)** Cumplimiento de otras actividades comerciales relacionadas directa o indirectamente con las actividades mencionadas en los numerales 1, 2 y 3; **5)** Adquisición y utilización de derechos de propiedad industrial o intelectual cubriendo las actividades mencionadas en los numerales 1 a 4 o a otros productos o servicios que la sociedad pueda ofrecer a sus clientes en el futuro. La sociedad podrá asimismo, realizar todos los actos, contratos o negocios jurídicos, sin excepción y cualquiera sea su naturaleza, que sean necesarios, conducentes o relacionados con el cumplimiento de su objeto; **c)** el Directorio tiene ilimitadas facultades para el gobierno, administración y disposición de los bienes y negocios sociales; y **d)** el Presidente del Directorio es el <u>único representante</u> legal de la sociedad y el ejecutor de las resoluciones del Directorio, pudiendo firmar toda clase de documentos, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que la sociedad confiera. **III)** La referida sociedad otorgó declaratoria en cumplimiento de la **Ley**

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE.

Cinthia C. González de Secchia
NOTARIA PUBLICA - REG. Nº 383
25 de Mayo, 1580 e/ Gral. Luis Irazabal
Teléfax: 225 055 - Asunción - Py.

**17 904** en Montevideo el 31 de julio de 2014, cuya firma certificó y protocolizó la Escribana Cecilia Nodar en igual fecha y lugar, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el número 9819 el 1 de agosto de 2014. **IV)** IBM del Uruguay Sociedad Anónima dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley 18.930** comunicando sus accionistas al Banco Central del Uruguay, según certificado número 811050 emitido el día 13 de mayo de 2013. Y posteriormente mediante certificado número 1428218 emitido el 19 de abril de 2016. **V)** Según documento otorgado en la ciudad de Montevideo el 27 de agosto de 2015, cuyas firmas certifico la suscrita Escribana IBM del Uruguay Sociedad Anónima confirió poder especial a favor de Gastón Fernando SARDINA SOTO y otros, el que contiene facultades suficientes para el presente otorgamiento. El referido poder se encuentra vigente al día de hoy. **VI)** No conozco al compareciente quien me acredita su identidad con el documento relacionado en la cláusula primera. **VII)** Tuve a la vista los documentos que acreditan los extremos certificados. **EN FE DE ELLO** a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Serie Ff números 928476 a 928479, que sello, signo y firmo en Montevideo, el

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ff Nº 928478

ESC. ALEXANDRA KARINA ROVERE RUIZ - 13759/2

diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

$ 261,00

062649 46

ARANCEL OFICIAL
Artículo 6
Honorarios $ 2UR
Mont. Notarial $ 261
Fdo. Gremial $ —

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE.

Cynthia C. Gonzalez de Secchia
NOTARIA PUBLICA - REG. Nº 383
25 de Mayo, 1500 c/ Perú y Cnel. Luis Irrazábal
Telefax: 229 065 - Asunción - Py.

ALEXANDRA ROVERE RUIZ
ESCRIBANA PUBLICA

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART. 21 LEY 17707
$ 1.354
000594
Testamentos y Legal.
Insp. Gral. de Reg. No...

*REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY*

*SUPREMA CORTE DE JUSTICIA*

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE.

Cinthia C. González de Secchia
NOTARIA PUBLICA - REG. Nº 383
25 de Mayo, 1580 e/ Perú y Cnel. Luis Irazábal
Telefax: 229 065 - Asunción - Py.

*LEGALIZACIONES*

PODER JUDICIAL
Testamentos y Legalizaciones
Insp. Gral. de Reg. Notariales

**CERTIFICO QUE: ALEXANDRA KARINA ROVERE RUIZ** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ff Número 928478 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.**EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo,si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintitres de mayo de dos mil dieciseis.-

Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora (Int)
Inspección Gral. de Reg. Notariales

PODER JUDICIAL
Testamentos y Legalizaciones
Insp. Gral. de Reg. Notariales

# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. **País**<br>Country / Pays : | República Oriental del Uruguay | | |
| **El presente documento público**<br>This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. **ha sido firmado por**<br>has been signed by<br>a été signé par | ANA MARIA VICENTINO | | |
| 3. **quien actúa en calidad de**<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de | ASESOR II ESCRIBANO | | |
| 4. **y está revestido del sello / timbre de**<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de | SCJ | | |
| **Certificado**<br>Certified / Attesté | | | |
| 5. **en**<br>at / à | Montevideo | 6. **el día**<br>the / le | 25 de Mayo de 2016 |
| 7. **por**<br>by / par | Centro de Atención Ciudadana<br>Ministerio de Relaciones Exteriores | | |
| 8. **bajo el número**<br>Nº<br>sous nº | 00016035461017G | | |
| 9. **Sello / timbre:**<br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre : | | 10. **Firma:**<br>Signature:<br>Signature : | |

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original a la vista. CONSTE.

Cinthia C. González de Secchia
NOTARIA PUBLICA - REG. Nº 383
25 de Mayo, 1580 e/ Perú y Cnel. Luis Irrazábal
TELEFAX: [illegible] - Montevideo - Uy.

Beatriz [illegible]
Ministerio de Relaciones Exteriores

**Documento Apostillado:** CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.